



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 0481 2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OPP-DR

Ayacucho, 26 OCT. 2021

VISTO:

El Memorando N° 785-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA, con registro N° 03120766 de fecha 22 de octubre del 2021, mediante el cual el Director Regional Agrario y el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, disponen que se emita bajo acto resolutivo la conformación del **Comité Permanente Para Ferias en el Campo Ferial Canaán Bajo**; dentro de la jurisdicción del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia Huamanga, región Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, regula las acciones de organización, funcionamiento y desarrollo de las ferias y eventos agropecuarios que se realizan en el ámbito nacional como actividades de promoción agropecuaria, transferencia de tecnología y comercialización de libre participación de los productores agrarios, individuales y organizados dedicados a la actividad agrícola, pecuaria, forestal y artesanal;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la R.M.N°0650-2006-AG, los objetivos de las ferias y eventos agropecuarios es promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales, en la oferta directa de sus productos en el mercado, alternando con los demás agentes productivos;

Que, de acuerdo al artículo 20° del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, establece que el Comité organizador es el grupo de agentes productivos, agrícolas, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales, provenientes de instituciones de productores agropecuarios, representativos o productores individuales, elegidos o designados para planificar, organizar y realizar una Feria o Evento Agropecuario; estableciendo en el literal e) del artículo 22° del referido Reglamento, como una de sus funciones del citado comité el preparar un Informe Técnico y Balance Económico documentado de la Feria o Evento Agropecuario y presentarlo ante el órgano que autorizo el evento, en el lapso de un mes posterior a la clausura;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, uno de los objetivos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional es promover, fomentar e incentivar la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios con la participación activa de los agentes productivos, sean personas naturales o jurídicas, vinculadas a la producción agraria a nivel Regional y Local; así como promover la inversión privada en el desarrollo del sector agrario;





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**DIRECCION REGIONAL AGRARIA**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**

**N° 0481 2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OPP-DR**

Que, la Dirección Regional Agraria Ayacucho, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, que asume competencias en materia agraria conforme a su Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con la Ordenanza regional N° 016-2011-GRA/CR, de fecha 26 de julio del 2011 y a fin de fomentar el crecimiento armónico y sostenido del agro, cuenta con Agencias Agrarias y Sede Agrarias a nivel de todas las provincias, distritos de la Región de Ayacucho y parte del VRAE;

Que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la DRAA es función del órgano de línea denominado Dirección de Producción y Competitividad Agraria, la de promover la organización de ferias y eventos agropecuarios en el ámbito regional;

Que, de acuerdo al artículo 3° de las Leyes N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos públicos no deportivos con gran concentración de personas, el organizador del espectáculo presentara a la Prefectura y Sub Prefectura, según corresponde, Copia del Plan de Protección y Seguridad aprobado por la oficina de Defensa Civil, con anticipación no menor a diez días (10) hábiles a la realización del evento, a fin de que dicha autoridad adopte las medidas correspondientes en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el instituto Nacional de Defensa civil y la Municipalidad respectiva;

Que, siendo necesario dar cumplimiento a las normas específicas dentro del ámbito de la Región pertinente proceder de conformidad al Decreto Legislativo N°1059 que considera como finalidad el de apoyar la mejora de la competitividad de la producción agropecuaria y su relación con los Gobiernos Regionales de acuerdo a la 4ta disposición complementaria y final del Decreto Supremo N° 018-2008-AG respecto a la sanidad agraria;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR; y

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, la conformación del **Comité Permanente de la DRAA, Para Ferias en el Campo Ferial Canaán Bajo**; distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia Huamanga, región Ayacucho; el mismo que para las acciones competentes deberá efectuar las coordinaciones con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR**, el **Comité Permanente de la DRAA, para Ferias en el Campo Ferial Canaán Bajo**, conformado por los siguientes Integrantes:

- PRESIDENTE** : **Ing. VÍCTOR ZENOBIO ROCA OCHOA**  
Director Adjunto de la Dirección Regional Agraria
- VICE PRESIDENTE** : **Ing. RAFAEL TONY CANCHO CUBA**  
Director de Producción y Competitividad Agraria





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**

Nº 0481 2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OPP-DR

- MIEMBRO : Lic. RICARDO RAFAEL QUISPE ARTICA  
Director de la Oficina de Administración
- MIEMBRO : Econ. RAFAEL QUISPE VILCAPOMA  
Director de Oficina Planificación y Presupuesto
- MIEMBRO : Econ. JULIAN L. QUISPE FLORES  
Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios
- MIEMBRO : Ing, LUIS GARCIA GODOS OCHOA  
Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura
- MIEMBRO : Ing, William Blas TORRES GUTIERREZ  
Director de Información Agraria y Estudios Económicos
- MIEMBRO : Ing. ROQUE WILDER CHÁVEZ PAREDES
- MIEMBRO : Ing. ISIDORO TINEO HINOSTROZA  
Director de la Agencia Agraria Huamanga.
- MIEMBRO : Ing. SOCRATES CLAUDIO DE LA VEGA SANCHEZ  
Director de la Agencia Agraria Huanta
- MIEMBRO : Ing. JORGE FLORES PÉREZ  
Director de la Agencia Agraria La Mar
- MIEMBRO : Ing. CARLOS ORÉ AVALOS  
Director de la Agencia Agraria VRAE
- MIEMBRO : Ing. PERCY COLOS AYALA  
Director de la Agencia Agraria Cangallo



**ARTÍCULO 3º.-** La Dirección Regional Agraria de Ayacucho es la encargada de hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Resolución y lo dispuesto en el Reglamento de Ferias.

**ARTICULO 4º.-** Transcribir la presente Resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL